

Boletín núm. 41/22
Guadalajara, Jal., 22 de diciembre de 2022

Por detención ilegal y tratos crueles, inhumanos o degradantes que sufrió una persona por parte de la Policía de Tlajomulco de Zúñiga, CEDHJ emite Recomendación 36/22

El 25 de abril de 2021, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió la queja que presentó una defensora pública federal a favor del agraviado por violaciones graves a sus derechos humanos.

El peticionario señaló que se encontraba en su taller cuando observó a un policía en la azotea de su casa, quien le apuntó con un rifle, ingresó por el patio y le colocó aros aprehensores. Después, el policía le abrió la puerta a otros elementos, quienes acusaron al quejoso del delito de posesión de droga, lo amenazaron y lo golpearon en diversas partes de su cuerpo.

Posteriormente fue trasladado a un módulo de la Comisaría de Tlajomulco de Zúñiga, donde nuevamente fue agredido a golpes en la cabeza con una tabla, con el fin de que reconociera que él había amenazado previamente al comandante. Después señaló que lo llevaron con un médico para que lo revisara y así fue puesto a disposición ante el agente del Ministerio Público.

En su informe de ley, los elementos policiales negaron los hechos atribuidos, al argumentar que, al realizar un recorrido de vigilancia en su patrulla, avistaron al peticionario fumando con una pipa de vidrio; al verlos, se escapó y le dieron alcance debido a que este se cayó. Refirieron que una vez que lo revisaron, advirtieron que tenía en su mochila un arma, cartuchos, bolsas que presuntamente contenían droga sintética y una pipa, y que después lo trasladaron a la Fiscalía General de la República.

En la investigación realizada por esta defensoría se comprobó por medio de documentales públicas y privadas, dictámenes periciales y declaraciones, que los policías de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga (CPPMTZ) incurrieron en violación a los derechos humanos del agraviado, ya que ingresaron a su taller sin su consentimiento y sin un mandamiento judicial que los facultara para ello.

En dicho lugar los policías agredieron físicamente a la víctima y le proporcionaron sufrimientos personales que atentaron contra su dignidad e integridad física; de ahí lo trasladaron a un módulo de la CPPMTZ, donde continuó siendo víctima de tratos crueles, inhumanos o degradantes.



Quedó evidenciado que los policías detuvieron de forma ilegal al agraviado, a quien acusaron de portar un arma de fuego de fabricación casera, cartuchos y llevar consigo droga; además de que no siguieron los principios, procedimientos, preceptos legales y protocolos necesarios para su detención.

Además, fueron omisos de poner al agraviado de manera inmediata a disposición del agente del Ministerio Público correspondiente para que resolviera su situación jurídica, ya que tardaron más de cuatro horas en hacerlo.

Se comprobó que los policías responsables falsearon información e incumplieron con el deber al servicio público, pues en sus informes de ley y en la documentación generada del servicio precisaron que detuvieron al agraviado en un lugar distinto al que se señaló en la documentación, por lo que la jueza que conoció la causa penal calificó de ilegal la detención y determinó su libertad.

Por lo anterior, para la CEDHJ resultan evidentes violaciones graves de derechos humanos a legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal por tratos crueles, inhumanos o degradantes; al trato digno, a la libertad personal, así como a la privacidad por allanamiento que fue ocasionado por los policías municipales de Tlajomulco de Zúñiga en perjuicio del peticionario, por lo que esta CEDHJ emite los siguientes puntos recomendatorios:

Al Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

Primero. En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se inscriba a la víctima directa en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que se efectúe la reparación integral del daño, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes. Entre ellas, que se le otorgue la atención psicológica y salud mental especializada, y se brinde capacitación a los elementos policiales involucrados con el fin de que tengan una reeducación en materia de derechos humanos.

Segundo. Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes laborales de los policías involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos y se concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en su contra.

Tercero. Como cambio de práctica administrativa, se instruya al personal de la CPPMTZ para que al momento de que realicen una detención, no trasladen a los detenidos a los diversos módulos o sectores operativos de la Comisaría, sino que los presenten de manera inmediata ante la autoridad competente; de no hacerlo, se dé vista a Asuntos Internos para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente. Además, se solicite que en todos los sectores se implemente un libro de gobierno para realizar el registro de las personas que se presentan en dichas instalaciones.



Cuarto. Que en el siguiente ejercicio presupuestal se contemple una partida para la adquisición e instalación de cámaras de videovigilancia en todos los sectores que comprenden la CPPMTZ, así como la adquisición de un sistema de posicionamiento global para las patrullas que no cuentan con GPS.

